



# Prevención de lavado de dinero.

El pasado 19 de julio de 2012 fueron expedidas las disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mitualistas de Seguros, actualmente artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (seguirían aplicándose las disposiciones de carácter general a que se refiere el ar tívulo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mitualistas de Seguros, hasta en tanto la autoridad emita las nuevas disposiciones relativas al artículo 492 de la nueva Ley.), con el propósito de establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a los delitos u operaciones que pudiesen ubicarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 139, 148 Bis del Código Penal Federal (Lavad de Dinero y Financiamiento al Terrorismo).

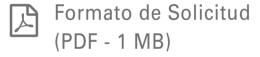
Entre las principales obligaciones de TMX previstas en las Disposiciones, se encuentra identificar a los clientes, recabando datos y documentos completos y legibles antes de celebrar cualquier contrato a más tardar antes de que cumplan los supuestos previstos por la ley.

Por lo anterior, estas Disposiciones son de observancia obligatoria para clientes, agentes de seguros y en general para todos los colaboradores de Tokio Marine Compañía de Seguros.

### **Formatos:**









# Contactanos

**5278 2100** Ext. 2081

### Institucional

Acerca de Tokio Marine Historia del Grupo Empresas Colaboradores

### **Nuestro Negocio**

Giro de Negocio Calidad de Servicios Prevención de Riesgos

### **Productos**

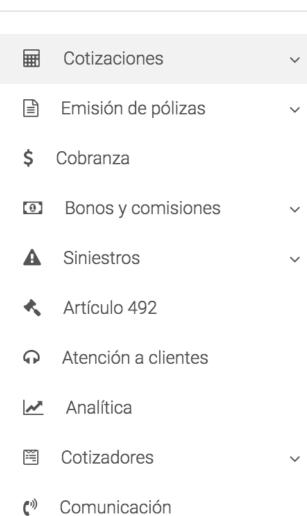
Vida
Daños
Seguros básicos
estandarizados

### Comunicación

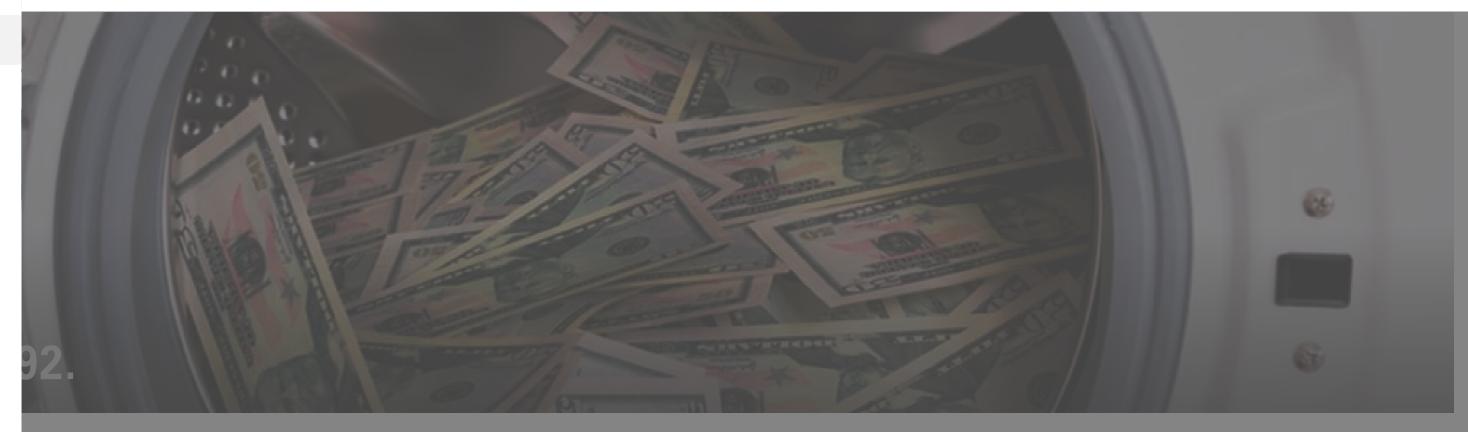
Comunicados Campañas y Eventos Contacto Quejas y Sugerencias







Usuarios



# de lavado de dinero.

2012 fueron expedidas las disposiciones de carácter general a que se refiere el Artículo 140 de la Ley General edades Mitualistas de Seguros, actualmente artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas las disposiciones de carácter general a que se refiere el ar'tívulo 140 de la Ley General de Instituciones y de Seguros, hasta en tanto la autoridad emita las nuevas disposiciones relativas al artículo 492 de la nueva de establecer medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que star ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie a los delitos u operaciones que pudiesen ubicarse en os previstos en los artículos 139, 148 Bis del Código Penal Federal (Lavad de Dinero y Financiamiento al

ligaciones de TMX previstas en las Disposiciones, se encuentra identificar a los clientes, recabando datos y y legibles antes de celebrar cualquier contrato a más tardar antes de que cumplan los supuestos previstos

isposiciones son de observancia obligatoria para clientes, agentes de seguros y en general para todos los Marine Compañía de Seguros.

## Formatos:

- Formato de Ventas (PDF - 1.4 MB)
- Formato 2
- Formato de Solicitud (PDF - 1 MB)
- Descargar archivo (PDF - 1.4 MB)

## Contactanos **5278 2100** Ext. 2081

### Institucional

### **Nuestro Negocio**

### Productos

### Comunicación





